



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-SG-2022-010-OFN
Machala, 09 de enero de 2023

Asunto: Notificación Resolución Nro. 510/2022.

Señores

Dr. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, PhD
Rector

Dra. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO,
PhD

Vicerrectora Académica

Ing. JAVIER BERMEO PACHECO, Mg
Decano FCE

Abg. JOSE CORREA CALDERÓN, Mgs.
Decano FCS

Lcda. JOVANNY SANTOS LUNA, Mg.
Decana FCQS

Ing. MARIUXI ZEA ORDÓÑEZ, Mgs.
Decana FIC

Dr. IVAN RAMIREZ MORALES, PhD
Decano FCA

Abg. ERNESTO GONZALEZ RAMON, Mgs.
Subdecano FCE

Ing. JONATHAN AGUILAR ALVARADO, Mg
Subdecano FCQS

Presente

Ing. ABRAHAN CERVÁNTEZ ALAVA, Mg.
Subdecano FCA

Lcda. ROSA CAAMAÑO ZAMBRANO, Mgs.
Subdecana FCS

Ing. FREDDY ESPINOZA URGILEZ, Mgs.
Subdecano FIC

Abg. ANIBAL CAMPOVERDE NIVICELA
Procurador General

Lic. ESTHELA RUILOVA REBILLA, Mgs
Directora Académica

Ing. JENNIFER CELLERI PACHECO, Mgs.
Directora de TICS

Lic. SARA CRUZ NARANJO, Mgs.
Directora de Formación Profesional

Lcda. JÉSSICA RÍOS CUENCA
Directora de Comunicación

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 510/2022, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2022; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General
GF/J Jarre





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 510/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece al Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. 312/2016 de julio 28 de 2016, el Consejo Universitario aprobó en su artículo único, el Procedimiento de Diseño Curricular, entre otros documentos.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-713-OF, de fecha 08 de diciembre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 053-VR-ACD/2022, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 510/2022

1.- *Aprobar el Procedimiento para la Presentación y Aprobación de un Diseño o Ajuste Curricular Sustantivo o no Sustantivo de Carrera, y sus correspondientes anexos.*

2.- *Solicitar a los Decanos, socializar el Procedimiento para la Presentación y Aprobación de un Diseño o Ajuste Curricular Sustantivo o no Sustantivo de Carrera, con el personal académico y administrativo. (...)*;

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-713-OF, de fecha 08 de diciembre de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, que contiene el Informe nro. 053-VR-ACD/2022, emitido por el Consejo Académico; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento para la Presentación y Aprobación de un Diseño o Ajuste Curricular Sustantivo o no Sustantivo de Carrera, y sus correspondientes anexos, cuya denominación anterior era "Procedimiento de Diseño Curricular".

Artículo 2.- Disponer a los señores Decanos, socializar el Procedimiento para la Presentación y Aprobación de un Diseño o Ajuste Curricular Sustantivo o no Sustantivo de Carrera, con el personal académico y administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías y Comunicación, la difusión a los correos institucionales, de los docentes titulares y contratados y al personal administrativo de la UTMACH.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en los medios oficiales de la Universidad Técnica de Machala, la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



Página 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 510/2022

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las cinco Facultades de la UTMACH.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 09 de enero de 2023.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.





1. PROPÓSITO

Este documento proporciona orientación sobre las actividades y responsabilidades que las autoridades, el equipo académico de la carrera, los cuerpos colegiados y demás dependencias deben realizar, para que el proceso de presentación de un diseño curricular o de ajustes curriculares, sean estos sustantivos o no, sean aprobados y debidamente ejecutados en las carreras.

2. ALCANCE Y EXCLUSIONES

Este procedimiento es aplicable a todas las carreras de grado que se imparten en la UTMACH. Participan de manera activa el Decanato y el Consejo Directivo, el Subdecanato y la Comisión Académica, la Coordinación/Dirección de Carrera y el Equipo Académico, el Consejo Académico, el Vicerrectorado Académico, el Consejo Universitario, la Procuraduría, la Dirección Académica y la Unidad de Gestión Curricular.

3. RESPONSABILIDADES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **Aprobación:** La aprobación de nuevas versiones de los procedimientos siempre será responsabilidad de Consejo Universitario, los cambios menores, cuyo código de versión se registra con decimales, podrán ser aprobados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC).
- **Difusión:** Los responsables de la difusión del procedimiento son los siguientes:
 - **Secretaría general:** Notificación de la resolución de aprobación a los responsables de la ejecución del procedimiento;
 - **La Dirección de Aseguramiento de la Calidad:** Carga del procedimiento aprobado en el repositorio digital SGC;
 - **Dirección de comunicación:** Difusión del procedimiento aprobado por los canales oficiales de la universidad, para conocimiento de los usuarios.
- **Capacitación:** La dependencia académica o administrativa, dueña del procedimiento será encargada de la capacitación a los usuarios.
- **Monitoreo y control:** Para efectos de monitoreo permanente de los procesos académicos y administrativos, cada procedimiento establecerá de forma explícita qué instancia será la responsable de controlar su ejecución, mientras que, la DAC realizará este control para efectos de autoevaluación o auditoría interna del sistema de gestión de la calidad.

4. DEFINICIONES

Diseño curricular: Es la planificación en donde se establecen aspectos curriculares para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y vinculación; de acuerdo al nivel de estudios y a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Ajuste curricular sustantivo: Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación.

Ajuste curricular no sustantivo: Un ajuste curricular no sustantivo son todos los elementos del currículo establecidos en un diseño curricular a excepción del perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación.



5. BASE DE LEGAL

- **EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO**, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 14 de julio de 2022, mediante resolución RPC-SE-08-No.023-2022 y reformado por última vez el 27 de julio de 2022, mediante resolución RPC-SE-10-No.028-2022, menciona:

“Artículo 96.- Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:

- a) *Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable;*
- b) *Informe no vinculante de la Coordinación de Planificación Académica, recomendando la aprobación o no del proyecto; y,*
- c) *Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación, código, y lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce.*

Las carreras y programas de educación superior a ejecutarse en las Islas Galápagos y en las zonas fronterizas, deberán cumplir con lo establecido en el instrumento del régimen especial creado para el efecto.

Las IES acreditadas podrán presentar al CES, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos una de las siguientes características:

1. *Responder a formas innovadoras de organización curricular;*
2. *Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras;*
3. *Contar con personal académico de alta cualificación, según los requerimientos de la IES;*
o,
4. *Formar parte de redes de conocimiento, redes de investigación y redes de innovación conforme este Reglamento.*

Las particularidades de la presentación de proyectos del área de doctorados serán definidas en la normativa específica expedida por el CES.

Las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales o extranjeras. En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta. En el caso de convenio con una IES extranjera, la titulación se otorgará de manera conjunta.

Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo.”



**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA**Versión 2
18/11/2022

“Artículo 110.- Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”

“DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA.- Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

1. Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
 2. Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas modificadas;
 3. Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
 4. Posibilitar la transición de los ajustes para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de homologación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por lo estudiantes en las mallas curriculares anteriores.”
- La **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS**, aprobada por el Consejo de Educación Superior el 5 de septiembre de 2022, mediante RPC-SE-14-No.038-2022, menciona:

“...Además, que los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES...”





PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Conformar el equipo académico de la carrera encargado de realizar el diseño o los ajustes curriculares y gestionar su aprobación ante la Comisión Académica.	Coordinador de carrera/Director de carrera	Los docentes que conformen el equipo académico de la carrera deberán contar con horas para ejecutar actividades de gestión académica y/o educativa.
2	Analizar la pertinencia de quienes conforman el equipo académico y sugerir su aprobación ante el Consejo Directivo.	Comisión Académica	
3	Aprobar el equipo académico de la carrera.	Consejo Directivo	
4	Emitir resolución de aprobación del equipo académico.	Secretaría y Archivo de la Facultad	
5	Elaborar, actualizar y enviar el diseño o los ajustes curriculares para revisión	Equipo académico de la carrera	Ver Anexo 1. DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO O AJUSTES CURRICULARES.
6	Direccionar y revisar el diseño o los ajustes curriculares. Si existen observaciones, regresar al paso 5 Si no existen observaciones, avanzar al paso 7	Dirección Académica	
7	Remitir el diseño o los ajustes curriculares a la Comisión Académica.	Equipo académico de la carrera	
8	Analizar el diseño o los ajustes curriculares y gestionar su aprobación ante el Consejo Directivo.	Comisión Académica	
9	Aprobar el diseño o los ajustes curriculares y remitirlos al Consejo Académico.	Consejo Directivo	
10	Acoger el diseño o los ajustes curriculares y remitirlos al Consejo Universitario.	Consejo Académico	
11	Aprobar el diseño o los ajustes curriculares y solicitar notificación al Consejo de Educación Superior mediante plataforma.	Consejo Universitario	
12	Ingresar el diseño o los ajustes curriculares en la Plataforma de presentación de proyectos de carreras y programas de las	Coordinador de carrera/Director de carrera	Ver Anexo 2. Acuerdo de responsabilidad para el uso de la contraseña de la plataforma CES.



**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA**Versión 2
18/11/2022

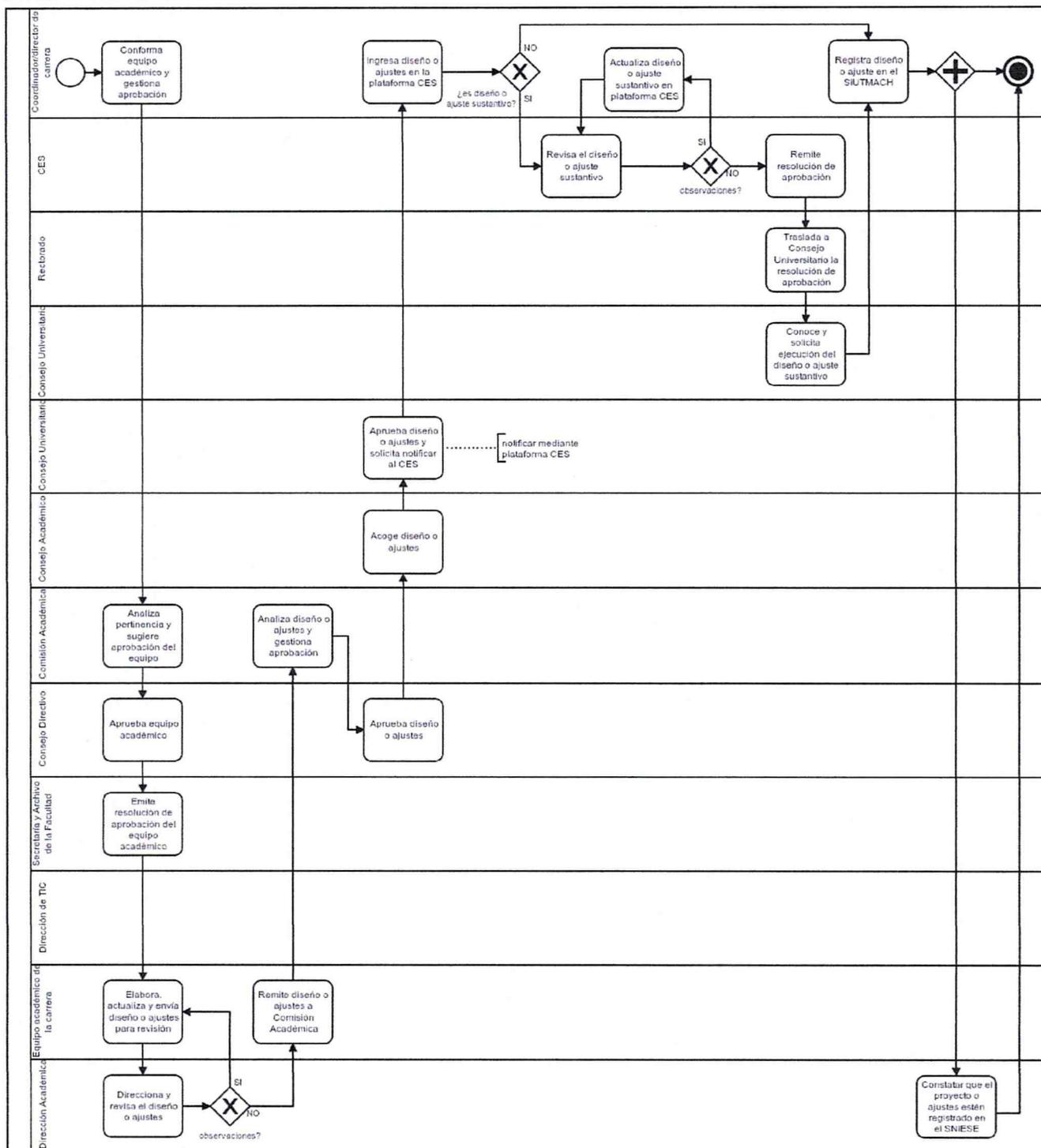
	Instituciones de Educación Superior del Ecuador (PPCP).		
13	Si es un diseño o ajuste curricular sustantivo, revisar el paso 14 Si el ajuste curricular es no sustantivo, ir al paso 18		La implementación de los ajustes deberán realizarse en el siguiente periodo académico después de su aprobación por el Consejo Universitario.
14	Revisar el diseño o ajuste curricular sustantivo de carrera Si existen observaciones, ir al paso 15 Si no existen observaciones remitir la resolución de aprobación e ir al paso 16.	Consejo de Educación Superior	Las observaciones son emitidas a través de la PPCP.
15	Actualizar el diseño o ajuste curricular sustantivo, en la plataforma CES e ir al paso 14	Equipo académico de la carrera	
16	Trasladar al Consejo Universitario la resolución de aprobación del diseño o ajuste curricular sustantivo.	Rectorado	
17	Conocer y solicitar ejecución del diseño o ajuste curricular sustantivo de carrera.	Consejo Universitario	
18	Registrar el diseño o ajustes en el SIUTMACH.	Coordinador de carrera/Director de carrera	Analizar junto con el equipo académico si es necesario diseñar un proceso de transición de los estudiantes que cursan mallas antiguas a la nueva malla producto del diseño o ajuste curricular.
19	Constatar que el diseño o ajustes aprobados estén registrados en el SNIESE	Dirección Académica	





PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA

7. DIAGRAMA DE FLUJO

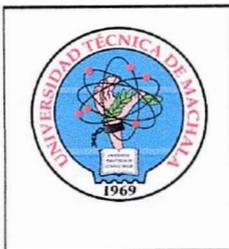


8. BIBLIOGRAFÍA

Consejo de Educación Superior. (27 de julio de 2022). Reglamento de Régimen Académico. *RPC-SE-08-No.023-2022*, 39. Quito, Pichincha, Ecuador.

Consejo de Educación Superior. (12 de septiembre de 2022). Guía metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y ajustes curriculares no sustantivos. Quito, Pichincha, Ecuador.



**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA**Versión 2
18/11/2022

Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (22 de septiembre de 2022).
Criterios y estándares básicos de calidad para la aprobación de carreras de las instituciones de educación superior. Quito, Pichincha, Ecuador.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	28/07/2016	Versión original	Dra. Elida Rivero, Ph.D. Ing. Sandra Solórzano, Mgs
2	18/11/2022	Cambio de la denominación del procedimiento de "PROCEDIMIENTO DE DISEÑO CURRICULAR" por "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA" Cambio de la codificación del procedimiento de "DA-PR-02" por "DACD-PR-02" Se mejoraron todas las actividades que forman parte del proceso de diseño curricular. Se agregaron los procesos de cambios sustantivos y no sustantivos	Dirección Académica Subdecanatos Unidad de Gestión Curricular

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General

Universidad Técnica de Machala

CERTIFICA:

Qué el presente PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN DISEÑO O AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO O NO SUSTANTIVO DE CARRERA (antes su denominación era "Procedimiento de Diseño Curricular", Resolución 312/2016), fue aprobado por Consejo Universitario mediante resolución nro. 510/2022, de diciembre 14 de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General

GF/ J Jarre



ANEXOS

Anexo 1. DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO O AJUSTES CURRICULARES

En el caso de un proyecto de carrera, ver los siguientes anexos:

Anexo 1.1. PRESENTACIÓN DE DISEÑO CURRICULAR

- Anexo 1.1.1. DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO
- Anexo 1.1.2. INFORME ACADÉMICO PARA IES ACREDITADAS O QUE CUENTEN CON EL AVAL DEL CACES
- Anexo 1.1.3. PERTINENCIA DE LA OFERTA ACADÉMICA
- Anexo 1.1.4. INFRAESTRUCTURA
- Anexo 1.1.5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA PRIMERA COHORTE
- Anexo 1.1.6. PROFESORES
- Anexo 1.1.7. DOCENCIA
- Anexo 1.1.8. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
- Anexo 1.1.9. VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
- Anexo 1.1.10. MALLA CURRICULAR
- Anexo 1.1.11. DESCRIPCIÓN MICROCURRICULAR

En caso de un ajuste sustantivo, usar el Anexo 1.2. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE UN AJUSTE CURRICULAR AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO DE CARRERA.

En caso de un ajuste no sustantivo, usar el Anexo 1.3. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE CARRERA O PROGRAMA CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Anexo 2. Acuerdo de responsabilidad para el uso de la contraseña de la plataforma CES.

